



COLEGIO OFICIAL DE PERITOS  
E INGENIEROS TÉCNICOS  
INDUSTRIALES DE BADAJOZ.

# **REGLAMENTO DE DISTINCIONES HONORIFICAS**

C O P I A

(Aprobado en la Junta General Extraordinaria de 13 de noviembre de 2012)



06001 - BADAJOZ  
C/Felipe Checa, 27, 1ºB  
Tel.: 924 22 22 34  
Fax: 924 22 33 83

06800 - MERIDA  
C/Santa Eulalia, 16, 3ºB  
Tel.: 924 31 43 62  
Fax: 924 31 45 59

06700 - Vva. DE LA SERENA  
Plaza de España 9 - 1º  
Tel.: 924 84 59 62  
Fax: 924 84 59 61

06300 - ZAFRA  
Avda. de los Cameranos, 6-A  
Tel.: 924 55 54 50  
Fax: 924 55 54 50

## PREÁMBULO DEL REGLAMENTO DE DISTINCIONES HONORIFICAS

Los vigentes Estatutos del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Badajoz en su Artículo 52, establecen que el Colegio podrá otorgar a aquellas corporaciones, Entidades o particulares, colegiados o no, las distinciones que considere oportunas y que apruebe la Junta General.

Así mismo, indica que el grado de dichas distinciones se desarrollara en el Reglamento correspondiente, que se someterá a la aprobación de la Junta General.

Independientemente de lo anterior, como reconocimiento a la antigüedad en el ejercicio profesional, se otorgara a los Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales, que cumplan 25 o 50 años en la profesión, recuerdo conmemorativo de esta efemérides.

Por otra parte, entre las competencias de la Junta de Gobierno, contempladas en el Artículo 27 de dichos Estatutos, figura la de elaborar y aprobar los Reglamentos de Régimen Interno, para someterlos a la consideración de la Junta General en la primera sesión que esta celebre.

En base a lo anterior, en sesión de la Junta de Gobierno de fecha 5 de noviembre de 2012, se aprobó el Reglamento de Distinciones Honorificas del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Badajoz, el cual fue aprobado por la Junta General Extraordinaria celebrada el 1 de noviembre de 2012, con el siguiente contenido:

**ARTÍCULO 1.**-El Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Badajoz aprueba el presente Reglamento de Distinciones Honorificas, con el fin de establecer los cauces al objeto de poder galardonar a los Ingenieros Técnicos Industriales y Peritos Industriales que, con sus actuaciones, hayan prestigiado a la profesión.

Así mismo podrán ser galardonados, mediante estos mismos cauces, aquellas personas, empresas e instituciones que, sin pertenecer a la Ingeniería Técnica Industrial, se hagan merecedores de tal distinción por el apoyo prestado a la profesión.

**ARTÍCULO 2.**-Los distintivos que este Reglamento contempla son los siguientes:

- I. DECANO HONORÍFICO
- II. COLEGIADO DE HONOR
- III. HOMENAJES DE 50 y 25 AÑOS DE PROFESIÓN
- IV. EMPRESAS E INSTITUCIONES DISTINGUIDAS  
OTRAS DISTINCIONES Y PREMIOS



C O P I A



## CAPITULO I: DEL DECANO HONORÍFICO

**ARTÍCULO 3.**-Es la máxima distinción del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Badajoz. Se crea este distintivo honorífico, para premiar y distinguir exclusivamente a Peritos Industriales o Ingenieros Técnicos Industriales que, habiendo desempeñado altas responsabilidades, se hubieran distinguido a lo largo del tiempo de forma muy especial en la defensa y promoción de nuestra profesión, en el desarrollo, consolidación y engrandecimiento de nuestro Colegio, así como por su especial dedicación a las tareas corporativas dentro de los órganos de gobierno colegiales.

**ARTÍCULO 4.**-Esta distinción es única, pudiendo procederse a otro nombramiento, únicamente al fallecimiento del galardonado con anterioridad.

**ARTÍCULO 5.**-La distinción de Decano Honorífico requerirá que el galardonado pertenezca al Colegio con la antigüedad mínima de 25 años ininterrumpidos, inmediatamente anteriores a la fecha de concesión y haya formado parte de los órganos colegiales durante un mínimo de 15 años.

**ARTÍCULO 6.**-Para la propuesta del expediente de Decano Honorífico deberán seguirse las siguientes normas:

- a) La propuesta podrá ser presentada, debidamente razonada, por unanimidad de la Junta de Gobierno, o
- b) Por un número de colegiados no pertenecientes a la Junta de Gobierno del Colegio, superior a cincuenta.
- c) En el caso del apartado anterior b), la Junta de Gobierno analizará la documentación presentada y celebrará sesión para estudiar la misma; que sometida a votación, necesitará de un mínimo de los dos tercios de los votos a su favor.
- d) Caso de existir varias propuestas, será designada aquella que obtenga mayor número de votos a su favor.
- e) La votación será secreta, si así lo solicitan dos o más miembros de la Junta de Gobierno.

**ARTÍCULO 7.**- La propuesta aprobada en Junta de Gobierno, será incluida en el Orden del Día de la Junta General correspondiente, para su ratificación.



**ARTÍCULO 8.-** Al Decano Honorífico, se le extenderá el diploma de la distinción y/o placa acreditativa, también se le impondrá la insignia de Oro del Colegio, caso de no haberla recibido con anterioridad.

Será mencionado en las publicaciones corporativas, tales como memorias anuales, anuarios, etc.

Será invitado a todos los actos de carácter representativo que organice el Colegio, representará al Colegio en todos aquellos actos que le solicite la Junta de Gobierno y presidirá el Consejo Consultivo, sí su creación estuviera prevista en los Estatutos del Colegio.

## CAPITULO II: DEL COLEGIADO DE HONOR

**ARTÍCULO 9.-** Se crea este distintivo honorífico, para premiar y distinguir Peritos Industriales e Ingenieros Técnicos Industriales Colegiados, especialmente por sus méritos profesionales en prestigio de la profesión y su dedicación a las tareas corporativas.

También servirá para premiar y distinguir a aquellas personas que, sin pertenecer al Colegio, se hagan merecedoras de esta distinción por los servicios prestados al mismo o a la profesión.

**ARTÍCULO 10.-** El número total de Colegiados de Honor será ilimitado, pero su concesión por años naturales no podrá exceder de dos.

**ARTÍCULO 11.-** La distinción de Colegiados de Honor, en el caso de colegiados, requerirá que el galardonado pertenezca al Colegio con la antigüedad mínima de diez años ininterrumpidos inmediatamente anteriores a la fecha de la concesión.

La distinción a personas no pertenecientes al Colegio requerirá la acreditación de, al menos, una actuación de gran transcendencia y magnitud a favor de la profesión de Ingeniería Técnica Industrial.

**ARTÍCULO 12.-** Para la propuesta del expediente de Colegiado de Honor deberán seguirse las siguientes normas:

a) La propuesta podrá ser presentada, debidamente razonada, por unanimidad de la Junta de Gobierno, o

b) Por un número de colegiados no pertenecientes a la Junta de Gobierno del Colegio, superior a cincuenta.



- c) En el caso del apartado anterior b), la Junta de Gobierno analizará la documentación presentada y celebrará sesión para estudiar la misma; que sometida a votación, necesitará de un mínimo de los dos tercios de los votos a su favor.
- d) Caso de existir varias propuestas, será designada aquella que obtenga mayor número de votos a su favor.
- e) La votación será secreta, si así lo solicitan dos o más miembros de la Junta de Gobierno.

**ARTÍCULO 13.-** La propuesta aprobada en Junta de Gobierno, será incluida en el Orden del Día de la Junta General correspondiente, para su ratificación.

**ARTÍCULO 14.-** La Junta de Gobierno podrá someter a la aprobación de la Junta General del Colegio, la equiparación de los Socios de Mérito de la UAITIE (a propuesta de la Asociación de Ingenieros Técnicos Industriales de Badajoz) que no lo fueren, a las distinciones de Colegiado de Honor, sin necesidad de instruir el correspondiente expediente.

**ARTÍCULO 15.-** A los Colegiados de Honor se les extenderá el diploma de la distinción y/o placa acreditativa, también se les impondrá la insignia de Oro del Colegio.

Serán invitados a todos los actos de carácter representativo que organice el Colegio.

Serán mencionados, por orden de concesión, en las publicaciones corporativas, tales como memorias anuales, anuarios, etc.

### CAPITULO III: HOMENAJES DE 50 Y 25 AÑOS DE PROFESION.

**ARTÍCULO 16.-** Se les entregará placa acreditativa e insignia de Oro del Colegio a aquellos colegiados pertenecientes a la promoción que cumpla los cincuenta años de profesión.

Tendrán derecho a la misma aquellos colegiados con una antigüedad ininterrumpida en los diez años anteriores, los cuales serán invitados expresamente a su homenaje por el Sr. Decano.

**ARTÍCULO 17.-** Se les impondrá la insignia de plata del Colegio a aquellos colegiados pertenecientes a la promoción que cumpla los veinticinco años de profesión y que cuenten con una antigüedad mínima de cinco años de colegiación.



#### CAPITULO IV: DE LA EMPRESA E INSTITUCIONES DISTINGUIDAS

**ARTÍCULO 18.-** Se crea este distintivo honorífico para premiar y distinguir a aquellas empresas y/o instituciones del ámbito territorial del Colegio, donde Ingenieros Técnicos Industriales o Peritos Industriales desarrollen su profesión y que se hagan merecedoras de esta distinción por su contribución al progreso de nuestra comunidad y a su bienestar.

**ARTÍCULO 19.-** El número de Empresas e Instituciones Distinguidas será ilimitado, pero su concesión será como máximo de una cada año.

**ARTÍCULO 20.-** La distinción requerirá la acreditación suficiente de su contribución al progreso y al desarrollo industrial y productivo en el ámbito territorial del Colegio.

**ARTÍCULO 21.-** Para la propuesta del expediente de Empresa Distinguida, deberán seguirse las siguientes normas:

- a) La propuesta podrá ser presentada, debidamente razonada, por unanimidad de la Junta de Gobierno, o
- b) Por un número de colegiados no pertenecientes a la Junta de Gobierno del Colegio, superior a cincuenta.
- c) En el caso del apartado anterior b), la Junta de Gobierno analizará la documentación presentada y celebrará sesión para estudiar la misma; que sometida a votación, necesitará de un mínimo de los dos tercios de los votos a su favor.
- d) Caso de existir varias propuestas, será designada aquella que obtenga mayor número de votos a su favor.
- e) La votación será secreta, si así lo solicitan dos o más miembros de la Junta de Gobierno.

**ARTÍCULO 22.-** La Junta de Gobierno presentará a la Junta General, aquella propuesta que haya sido designada.

**ARTÍCULO 23.-** A la Empresa Distinguida se le extenderá el diploma de la distinción y/o placa acreditativa y se hará pública la comunicación de tal concesión.



## CAPITULO V: OTRAS DISTINCIONES Y PREMIOS.

**ARTÍCULO 24.**-La Junta de Gobierno del Colegio podrá crear premios o distinciones de rango inferior a las descritas en este Reglamento, también podrá colaborar con la Escuela de Ingenierías Industriales en actos de imposición de insignias a los recién titulados.

La Junta de Gobierno podrá acordar la colaboración del Colegio en aquellos actos u homenajes a personas o entidades vinculadas a la Ingeniería Técnica Industrial.

## DISPOSICIONES FINALES

**ARTÍCULO 25.**-Con carácter general, la entrega de las distinciones honoríficas se efectuará en los actos del Encuentro Anual de Hermandad.

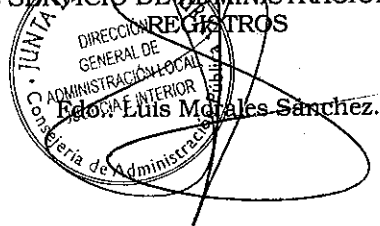
En aquellos casos que la oportunidad así lo aconseje, podrá elaborarse un acto protocolario al efecto.

**ARTÍCULO 26.**-La ejecución, adaptación e interpretación del presente Reglamento de Régimen Interior, corresponde a la Junta de Gobierno del Colegio.

Diligencia para hacer constar que por Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Administración Pública de fecha 8 de mayo de 2013, se ha inscrito en el Registro de Colegios Profesionales y Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, como asiento complementario el **Reglamento de Distinciones Honoríficas del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Badajoz**, inscrito con el número S/09/2007.

En Merida, a 9 de mayo de 2013.

EL JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y



Luis Morales Sanchez.

C O P I A

